



ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LOS CORREDORES COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LIMA

"Paquete de Servicio N° 4.3 del Corredor San Juan de Lurigancho – Brasil"

Consta en el presente documento la Adenda N° 02 al Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los Corredores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte de Lima (en adelante el "Contrato" o el "Contrato de Concesión"), que celebran:

- **INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA**, con RUC N° 20510407670, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 286 – Cercado de Lima, representada por su Gerente General, señor **LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN**, identificado con DNI N° 09535917, designado mediante Acuerdo de Directorio N° 40-2015 del 02 de julio de 2015, con las facultades establecidas en la Ordenanza N° 732 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus modificatorias, en adelante el "**Concedente**"; y, de la otra parte
- **EXPRESO PRÓCERES INTERNACIONAL S.A.**, con RUC N° 20563416921, con domicilio en Av. Los Próceres de la Independencia N° 2757, Urb. San Carlos – San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **SEGUNDO ALBERTO CÁRDENAS VALENZUELA**, identificado con DNI N° 08331618, según designación y facultades que constan inscritas en la Partida Electrónica N° 13253295 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Oficina Registral de Lima, en adelante el "**Concesionario**";

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 12 de octubre de 2015, el **Concedente** y el **Concesionario** suscribieron el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los Corredores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte de Lima "Paquete de Servicio 4.3, del Corredor Complementario N° 04 San Juan de Lurigancho - Brasil" del Sistema de Corredores Complementarios del SIT (en adelante Contrato de Concesión).

1.2 En el marco del procedimiento excepcional establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2015, el **Concedente** y el **Concesionario**, suscribieron con fecha 16 de marzo de 2016, la "**Adenda N° 01 al Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los Corredores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte de Lima**", el mismo que fue objeto de opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Informe N° 046-2016-EF/68.01, del 11 de abril de 2016, remitido mediante Oficio No. 087-2016-EF/15.01 de la Viceministra de Hacienda encargada del Viceministerio de Economía.

1.3 La Gerencia Comercial del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima, a través del Memorando N° 321-2016-MML/IMPL/GC, del 10 de junio de 2016, informa sobre la necesidad de estrategias y planes progresivos y graduales de implementación para lograr la adecuación de los usuarios al sistema y la ampliación de los servicios para cubrir la demanda; proponiendo la implementación de una Prueba de Pre – Operación del Corredor Complementario 4 San Juan de

EXPRESO PRÓCERES INTERNACIONAL S.A.
SEGUNDO ALBERTO CÁRDENAS VALENZUELA
Gerente General



Handwritten signature
CARRERA DE CANARI ARDE

Lurigancho – Brasil, donde el concedente, en ningún caso, asumirá compromisos económicos con el concesionario en la etapa transitoria o fase de prueba de pre operación.

- 1.4 La Jefatura del Proyecto Especial Corredores Complementarios (e), mediante Memorando N° 218-2016-MML/IMPL/PECC de fecha 21 de junio de 2016, informa que la implementación de la fase de prueba de pre – operación del Corredor Complementario 4 no afecta el equilibrio económico financiero de los contratos de concesión del corredor San Juan de Lurigancho –Brasil, por lo que recomienda la elaboración de una adenda que establezca dicha implementación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Por el presente documento y en atención a las consideraciones señaladas en la Cláusula anterior, el **Concedente** y el **Concesionario**, acuerdan lo siguiente:

- 2.1 Incorporar al **Concesionario** a la Fase de Prueba de Pre-Operación del Corredor Complementario N° 4 San Juan de Lurigancho – Brasil, la cual tiene los objetivos siguientes: (i) Fortalecer la orientación y facilitar la adaptación progresiva de los usuarios al nuevo Sistema; (ii) Incorporar gradualmente la flota que vaya cumpliendo con las condiciones y requisitos para la Pre-Operación; (iii) Probar y realizar ajustes de manera gradual a algunos elementos o servicios del Sistema; (iv) Recopilar información de campo para los ajustes de la programación del servicio; e, (v) Iniciar la implementación y pruebas del Sistema de Recaudo Provisional.

La Fase de Prueba de Pre-Operación es el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Contrato de Concesión hasta un día antes de la Fecha de Inicio de Pre Operación.

- 2.2 El **Concedente** y el **Concesionario** acuerdan que la Fase Prueba de Pre-Operación se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 14-A, el mismo que forma parte integrante de la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

El **Concesionario** y el **Concedente** declaran y garantizan lo siguiente:

- 3.1 La presente ADENDA obedece únicamente a la necesidad de precisar aspectos operativos esenciales para la ejecución del Contrato de Concesión, como es la implementación de una Fase de Prueba para la Pre-Operación y, en ese sentido, no contraviene la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas, ni el equilibrio financiero de la misma, siendo conveniente su celebración.

- 3.2 La presente ADENDA al Contrato de Concesión constituye una obligación válida y exigible y no genera ningún perjuicio a las partes.

- 3.3 La celebración de la presente ADENDA al Contrato de Concesión, así como el cumplimiento de las obligaciones incorporadas, están comprendidas dentro de las facultades de las partes que la celebran, no infringiendo su estatuto social, ni ley, ni ordenanza, decreto supremo, reglamento o derecho alguno que le sea aplicable; ni orden, resolución, sentencia o laudo de cualquier tribunal u otra dependencia judicial o extrajudicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable en el territorio nacional, que sean de conocimiento a la fecha de suscripción de la presente ADENDA.

EMPRESA PRIVADA INTERNACIONAL S.A.
ALEXIS CARDENAS VALENZUELA
Gerente General

INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA
V.O.B.
CARLOS G. DANAU AFICE
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA
V.O.B.
CARLOS G. DANAU AFICE
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA
V.O.B.
LUIS ANTONIO BUSTOS RAMIREZ
Gerente Danau





CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

El Contrato de Concesión, Adenda N° 01 y Anexos correspondientes, se mantienen íntegramente inalterables salvo la modificación establecida en la presente ADENDA, la misma que en consecuencia se regula por lo dispuesto en el Contrato de Concesión, incluyendo, pero sin limitarse, a la Base Legal aplicable prevista en dicho contrato y al procedimiento de la Cláusula Décimo Sexta: Solución de Controversias, previsto en el Contrato de Concesión.

Suscrito en Lima, a los ...SIETE (7) días del mes de JULIO de 2016, en tres (3) ejemplares originales.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA
Gerencia General

.....
LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
GERENTE GENERAL

EL CONCEDENTE

EXPRESO PROPERYS INTERNACIONAL S.A.

.....
ALBERTO CARDENAS VALENZUELA
Gerente General

EL CONCESIONARIO



Construyendo



ANEXO 14-A

DE LA FASE DE PRUEBA DE PRE-OPERACIÓN

I. ASPECTOS GENERALES

1.1 Las Partes acuerdan que la Fase de Prueba de Pre-Operación se refiere al periodo entre la Fecha de Cierre hasta un día antes de la Fecha de Inicio de Pre Operación (FIPO), conforme a lo establecido en el numeral 2.2 de la presente Adenda al Contrato de Concesión.

1.2 La Fase de Prueba de Pre-Operación para el Corredor Complementario N° 4 San Juan de Lurigancho – Brasil, tiene los objetivos siguientes:

- (i) Fortalecer la orientación y facilitar la adaptación progresiva de los usuarios al nuevo sistema.
- (ii) Incorporar gradualmente la flota que vaya cumpliendo con las condiciones y requisitos para la Pre Operación.
- (iii) Probar y realizar ajustes de manera gradual a algunos elementos o servicios del sistema.
- (iv) Recopilar información de campo para los ajustes de la programación de servicios.
- (v) Iniciar la implementación y pruebas del sistema de Recaudo Provisional.

1.3 Los servicios y rutas y, las fechas, frecuencias, horario y número de buses que están en servicio durante la Fase de Prueba de Pre-Operación son establecidos por el Concedente.

1.4 Durante la fase de Prueba de Pre-Operación se realizan las pruebas del sistema de recaudo provisional. Para tal finalidad, iniciado el cobro de pasajes al usuario, la remuneración del Concesionario se determinará utilizando los valores que fueron propuestos en las ofertas económicas respectivas, bajo las condiciones siguientes:

$$\begin{aligned}
 \text{Remuneración} &= \left[\text{Costo de Operación} + \text{Costo de Mantenimiento} + \text{Costo de Inversión} + \text{Costo de Depreciación} + \text{Costo de Flete} + \text{Costo de Seguro} + \text{Costo de Seguro de Vida} + \text{Costo de Seguro de Accidentes} + \text{Costo de Seguro de Robo} + \text{Costo de Seguro de Incendio} + \text{Costo de Seguro de Siniestro} + \text{Costo de Seguro de Fuego} + \text{Costo de Seguro de Explosión} + \text{Costo de Seguro de Rayos} + \text{Costo de Seguro de Truenos} + \text{Costo de Seguro de Viento} + \text{Costo de Seguro de Inundación} + \text{Costo de Seguro de Terremoto} + \text{Costo de Seguro de Guerra} + \text{Costo de Seguro de Rebelión} + \text{Costo de Seguro de Terrorismo} + \text{Costo de Seguro de Actos de Hostilidad} + \text{Costo de Seguro de Actos de Agresión} + \text{Costo de Seguro de Actos de Violencia} + \text{Costo de Seguro de Actos de Intimidación} + \text{Costo de Seguro de Actos de Coerción} + \text{Costo de Seguro de Actos de Amenaza} + \text{Costo de Seguro de Actos de Intimidación} + \text{Costo de Seguro de Actos de Coerción} + \text{Costo de Seguro de Actos de Amenaza} \right]
 \end{aligned}$$

1.5 Los Ingresos se utilizan para el pago de remuneraciones de acuerdo al orden de prelación previsto en el Manual de Operaciones para la Etapa de Pre-Operación y Contrato de Fidecomiso. La distribución se realizará de acuerdo a las liquidaciones que correspondan en aplicación a lo previsto en el numeral precedente, hasta donde alcance los recursos recaudados por el Corredor y de manera proporcional con otros Concesionarios del Corredor Complementario.

1.6 En esta etapa, el pago de la remuneración al concesionario se realizará hasta donde alcancen los recursos que se generen en dicho Corredor, teniendo estos pagos efectos cancelatorios, no generándose al Sistema, la Municipalidad Metropolitana de Lima y/o PROTRANSPORTE y/o al Estado Peruano, cuenta por pagar alguna. De existir un remanente de los ingresos, pasará al Fondo de Reserva.

EXPRESO PROCESOS INTERNACIONAL S.A.
ALBERTO CARDENAS VALEZQUELA
Gerente General



Handwritten signature





1.7 Al término de la Etapa transitoria o fase de prueba de la Pre – Operación, recién se aplicará las reglas establecidas en el Contrato de Concesión en sus Anexo 6, Anexo 7 y 7A, el Concedente en ningún caso asumirá compromisos económicos con los Concesionarios en la etapa transitoria o fase de prueba de la Pre – Operación.

II. DE LOS REQUISITOS PARA LA FASE DE PRUEBA DE: BUSES, CONDUCTORES Y PATIOS

2.1 Durante la Fase de Prueba el Concesionario debe incorporar gradualmente la flota que vaya cumpliendo con los requisitos para pre-operar, y acreditar el avance del proceso de cumplimiento gradual de los requisitos y condiciones necesario para la pre-operación, señalados en la cláusula 5.2.1.

2.2 Para la Fase de Prueba debe cumplir con lo siguiente:

a) Acreditar que los vehículos incorporados cumplen con las siguientes condiciones mínimas:

- Antigüedad permitida
- Debidamente pintados con el color correspondiente
- Ventana de Emergencia
- Seguridad del sistema eléctrico
- Indicador exterior frontal electrónico
- GPS interconectado al Centro de Gestión y Control, para la medición electrónica de los kilómetros comerciales recorridos
- Extintores de incendio
- Póliza vigentes: SOAT y Seguro de Responsabilidad Civil para daños contra terceros
- Certificado de Revisión Técnica
- Documento que sustente que los vehículos están en propiedad del Concesionario, de las empresas que conforman el Concesionario o que cuentan con contrato vigente de leasing o que se encuentran en proceso de constituir un Fideicomiso de Vehículos.

b) Acreditar que los conductores y cobradores de los vehículos cuentan con:

- Registro en Planilla, conforme lo establecido en el Contrato de Concesión.
- Cumplir con los requisitos, obtener y/o renovar el Certificado de Autorización del Conductor (CACC) y/o cobrador, de acuerdo al Manual de Operaciones y Contrato de Concesión.
- Uniforme y Credencial de acuerdo al Manual de Operaciones y Contrato de Concesión.
- Las adecuadas condiciones y porten la documentación requerida para brindar el servicio.

c) Presentar una Declaración Jurada de encontrarse en proceso de cumplimiento de las obligaciones contractuales referidas a los Patios.

CAPRESO PROCESOS INTERNACIONAL S.A.
ALBERTO CARDENAS VALENZUELA
D.V. General



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

